

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

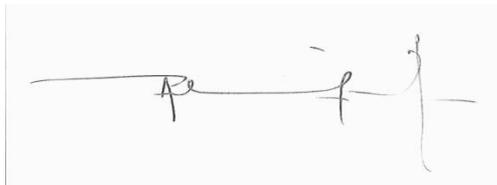
11001 40 03 013 2019 00122

Considerando las solicitudes que preceden, se dispone:

1. Requerir a las entidades bancarias BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, CORPBANCA, OCCIDENTE y COLPATRIA, para que en el término de cinco (5) días, se sirvan dar respuesta al oficio No. 489-2019 del 12 de marzo de 2019, por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada dentro de la presente acción. Oficiese.
2. Agréguese a los autos la misiva No. OCCES19-AZ07589, proveniente del Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante la cual informa que tomará nota del embargo de remanentes aquí decretado en su debida oportunidad.
3. Téngase por notificada mediante aviso a la demandada EDILMA HUERTAS CASTIBLANCO, quien guardó silencio.
4. A efectos de evitar nulidades procesales y como se advierte que el correo electrónico denunciado para la notificación de FUERZA INTEGRAL EN NEGOCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CARTERA Y DATOS SAS., no coincide con el que consta para efectos judiciales en el certificado de existencia y representación de la sociedad; la parte actora remita la notificación electrónica a la dirección que consta en el certificado (folio 27).
5. Remítase el aviso al demandado OSCAR ORLANDO CORTES VALBUENA a su correo electrónico (folio 97).

6. Atendiendo el escrito que precede y de conformidad al artículo 314 del C.G.P. se tiene por desistida la pretensión primera (1º) de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**

**JUEZ**

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el**

**ESTADO No. 41 Hoy 01-09-2020**

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ**

**Secretario**

EDAG